



UNIVERSIDAD
DE PIURA



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE PIURA, PERÚ
Y
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

Entre la Universidad de Piura, representada por su Rector **SERGIO ANTONIO BALAREZO SALDAÑA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02622272, domiciliado en Av. Ramón Múgica N° 131, Urbanización San Eduardo, Piura, Perú, en adelante "UDEP" por una parte; y por otra, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, representada por su Rector (e) **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, de Cédula de Ciudadanía Número 79.296.179 domiciliado en la Carrera 7 No 40B -53, Bogotá, Colombia, en adelante "UDFJC"



CLAUSULAS

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

PRIMERA: CUPO

En lo referido a movilidad estudiantil, las partes acuerdan acoger hasta diez (10) estudiantes por el periodo de un semestre académico o hasta un año académico, a menos que este número se modifique por consentimiento mutuo.

SEGUNDA: COSTOS DE MATRÍCULA

Las partes procurarán enviar y recibir un número equivalente de estudiantes dentro de sus respectivos semestres académicos. Los estudiantes que se incorporen bajo esta modalidad se matricularán formalmente y abonarán los derechos académicos en la institución de origen. Cada parte garantizará el acceso a todos los beneficios que dicha matrícula considere para los estudiantes extranjeros.

TERCERA: COSTOS ADICIONALES

Los gastos correspondientes al pasaje aéreo, la gestión de la visa de estudiante, gastos de estadía, seguro internacional de salud por accidente o enfermedad con cobertura internacional que ampare la repatriación de restos mortales, así como otros costos y gastos adicionales como requisito para su viaje de movilidad académica, quedarán a cargo del



UNIVERSIDAD
DE PIURA



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

alumno, salvo en los casos de programas de apoyo institucional para la movilidad académica de estudiantes. La parte que oficia de anfitriona se compromete a colaborar en la búsqueda de un alojamiento adecuado para todo el periodo que dure la estancia.

CUARTA: SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

Cada parte definirá su propio proceso para designar a los estudiantes que disfrutarán del beneficio del intercambio, no pudiendo ser objetados por la otra parte. No obstante, los nombres de dichos estudiantes deberán ser de conocimiento de la otra parte durante el semestre anterior a aquél en que se realice la actividad. La oficina de Relaciones Internacionales o su equivalente de cada universidad, presentará a la oficina homóloga de la universidad socia, los estudiantes seleccionados para participar en el intercambio.



QUINTA: PLAN ACADÉMICO

En lo que respecta a las actividades a realizar por cada estudiante, será labor de los respectivos Jefes, Encargados y/o Directores de Programa Académico definir y acordar las asignaturas u otras actividades, de manera que estas estén definidas y coordinadas al inicio del semestre en que se efectuará la visita del estudiante.

SEXTA: RECONOCIMIENTO DE CURSOS

Los estudios realizados en una de las instituciones serán reconocidos como válidos en la otra para completar un determinado currículo si se cumplen los requisitos establecidos por cada institución. Cada institución determinará los criterios de convalidación y equivalencia de los cursos. Para que esto se cumpla, cada institución se compromete a enviar directamente a la otra, certificación en la que consten las calificaciones obtenidas por el alumno en cada curso.

SÉPTIMA: REGLAMENTOS

En lo que respecta a las normas de conducta estudiantil, el estudiante de intercambio deberá cumplir el reglamento de normas académicas y de conducta tanto de la universidad de origen como de la universidad anfitriona.

INTERCAMBIO DE DOCENTES

OCTAVA: CUPO

El número de docentes participantes en el intercambio será de cinco (5) por semestre y por un período acordado entre el profesor y el Departamento Académico de la universidad anfitriona.

NOVENA: COSTO

Los docentes que apliquen a la movilidad académica del presente convenio, deberán realizar los trámites previstos acorde a la normatividad de la *institución de origen*, para la respectiva autorización de la ausencia de las labores académicas durante el periodo de tiempo que dure su estancia de movilidad académica en la *institución de destino*.

Las instituciones acuerdan que el personal docente que participe en el presente convenio de movilidad mantendrá su relación laboral con la *institución de origen* y esta será la responsable de pagar el sueldo a los docentes durante su estadía académica en la *institución de destino*, a través de comisiones remuneradas acorde a su normatividad. Las instituciones en la medida de sus disponibilidades presupuestales acorde a su normatividad interna podrán apoyar al personal docente con recursos para cubrir parte de los costos y/o gastos de transporte, hospedaje y alimentación, en el marco de la equidad y reciprocidad académica.



Los docentes que participen en el presente programa de movilidad serán responsables de todos los costos y/o gastos de su viaje académico que no sean cubiertos de acuerdo a la normatividad interna de apoyo económico a la movilidad docente de cada institución. Los docentes deben realizar los trámites migratorios para obtener la visa respectiva en su país de origen, asumiendo los costos y/o gastos asociados al trámite de pasaporte, visas, pólizas de seguro médico por accidente o enfermedad con cobertura internacional que ampare la repatriación de restos mortales, así como otros costos y gastos adicionales como requisito para su viaje de movilidad académica, eximiendo tanto a la *institución de origen* como a la *institución de destino* de eventuales responsabilidades durante la estancia de movilidad académica.

TERMINOS GENERALES

DÉCIMO: COORDINADORES ACADÉMICOS

Para efectos de coordinar y responder de la mejor manera a la ejecución de este Convenio, las partes designan como responsable de su ejecución a la Dirección de Relaciones Internacionales por parte de la UDEP y al Centro de Relaciones Interinstitucionales por parte de la UDFJC. Si por alguna razón estos coordinadores fueren reemplazados, la parte que realizó el cambio dará oportuno aviso a la otra mediante correspondencia oficial.





UNIVERSIDAD
DE PIURA



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que las partes suministren, proporcionen o pongan a disposición de una a la otra, o aquella a la que tengan acceso en virtud al presente convenio, es de carácter confidencial; en consecuencia, las partes se obligan a mantener en estricto secreto dicha información, y a no utilizarla y cuidar que otros no la utilicen en ninguna otra forma que no sea la pactada en el presente convenio. Asimismo, las partes se obligan a no modificarla ni alterarla.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación en materia de Protección de Datos Personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que pudieran obtener como consecuencia del servicio objeto del presente convenio.



Ambas partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de terceros ajenos a los datos personales a los que accedan durante la duración del presente convenio. Asimismo, las partes, estará obligada a guardar secreto respecto a los datos personales que hubieren podido conocer con motivo de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio y en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, ambas partes podrán transferirse datos personales entre ellas. Para tal efecto, declaran haber obtenido de manera previa el consentimiento de los titulares de los datos personales para su tratamiento de acuerdo a los lineamientos de la legislación vigente.

Además, ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de la contraparte con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la contraparte a su domicilio.

La obligación que asumen las partes en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente contrato. Las partes se responsabilizan por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en ésta cláusula por sus

